

[ACTOR_1] Y [ACTOR_2] S/ DIVORCIO(F)

RO-25539-F-0000

MS

GENERAL ROCA, 6 de agosto de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Mamberti: Atento la homologación del acuerdo en Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2021, que fija expresamente el porcentaje del *"20% más SAC de todo tipo de ingreso que por todo concepto perciba el alimentante..."* a favor de [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], en concepto de cuota alimentaria; siendo que la misma ha adquirido la edad de [EDAD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] según constancias de autos (certificado de nacimiento acompañado en fecha 22/09/2021 - fecha de nacimiento [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]), encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C.C y C.; corresponde hacer lugar a lo peticionado por las partes, en consecuencia, decretese el cese de la obligación alimentaria respecto de la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] sobre los ingresos del Sr. [ACTOR_2] DNI [DNI_ACTOR_2]. Líbrese oficio a la empleadora del alimentante "MARDAN S.A." a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención oportunamente ordenada sobre los haberes/ingresos del Sr. [ACTOR_2] (DNI [DNI_ACTOR_2]). **LO QUE ASI RESUELVO.** Notifíquese. La confección está a cargo de la parte solicitante (Art. 2 CPF).

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza subrogante